



Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Cámara Diputados se reúne con Director de la ONDP.

Santo Domingo.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, presidida por el diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, realizó un encuentro con el Lic. Rodolfo Valentín Santos, Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

En dicho encuentro se expusieron los detalles de los esfuerzos llevados a cabo por La Comisión Permanente de Derechos Humanos de La Cámara de Diputados, los cuales resultaron de la elaboración de un informe que será presentado por dicha Comisión, en el cual resaltan distintos temas sobre la situación penitenciaria en nuestro país, tales como el hacinamiento, la cantidad excesiva de presos preventivos, el estado de algunos recintos, y la necesidad de en particular de realizar investigaciones profundas en algunos recintos.

En ese sentido, se resaltó la necesidad de que República Dominicana alcance altos estándares en el cumplimiento de los Derechos Humanos, legalidad y seguridad jurídica, para que nuestro país alcance una postura favorable ante las Naciones Unidas (ONU), para lo cual dicha Comisión requiere la colaboración y apoyo de la ONDP como institución que lleva la delantera en la representación de estos Derechos.

El Director Nacional de la ONDP, presentó los elementos de derechos esenciales para avanzar en esta reclama social, así como asesoro en materia a los miembros de La



Comisión, quedando fijada la creación de una subcomisión que permita llevar a cabo estas metas.

Además del Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos y el Diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, estuvieron presentes, de la ONDP, Andrea Sánchez, Coordinadora Grupo Vulnerables, Fabio Heredia, Encargado Financiero, Yovanny Valenzuela, Consultor Jurídico.



De la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, Eugenio Cedeño Areche, Vicepresidente del PRM, Franklin Martínez, Secretario del PLD, Diomedes

Omar Rojas, Miembro del PRM, Alexander Javier Cuevas, Miembro del PRM, Adelís de Jesús Olivares Ortega, Miembro del PRM, Santiago Vilorio Lizardo, Miembro del PRM, José Luis Rodríguez Hiciano, Miembro del PRM, Dulce Mercedes Quiñones, Miembro del PRM, Lily Germania Florentino Rosario, Miembro del PLD, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Miembro del PLD, José Benedicto Hernández Tejada, Miembro del PRM, Juan Alberto Aquino Montero, Miembro del PRM, Heriberto Aracena, Miembro del PRM, Pedro Tomás Botello Solimán, Miembro del PRM, Anny Santos, Encargada de protocolo.



TODO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL,

PODEMOS ASISTIRTE

ACÉRCATE A LA OFICINA DE LA ONDP MÁS CERCANA



Director ONDP realizo visita de cortesía al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).



Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, realizo una visita de cortesía al Dr. Héctor Pereyra, nuevo Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el cual ingresa como miembro del Consejo Nacional de Defensa Pública, en sustitución del Dr. Radhamés Bautista, quien realizó un excelente trabajo, aportando ideas para el fortalecimiento de la ONDP.

El Director Valentín le dio la bienvenida a nombre de los demás consejeros al Dr. Héctor Pereyra, que en algunas ocasiones como director de la Escuela de derecho sustituía al Dr. Bautista.

¡TRATAME CON RESPETO!

PROMOViendo EL TRATO DIGNO Y LENGUAJE INCLUSIVO

CÓMO DIRIGIRSE ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMA CORRECTA ✓

FORMA INCORRECTA ✗

PERSONA CON DISCAPACIDAD



INCAPACITADO, INVALIDO, DISCAPACITADO, CAPACIDADES DISTINTAS

PERSONA CON DISCAPACIDAD PSICOMOTORA



MOCHO, TUYIDO, INVALIDO, MANCO, COJO, LISIADO, PARALÍTICO, MINUSVALIDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O PERSONA SORDA



EL SORDO, EL SORDOMUDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL O PERSONA CIEGA



EL CIEGO, EL CIEGUITO, NO VIDENTE, INVIDENTE

PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA

RETRASADO, MONGOLITO, LOCO, ANORMAL



Departamento de Grupos Vulnerables

Director ONDP, participo como expositor en Webinar organizado por UNEFA.

WEBINAR DE DERECHO

Análisis de la eficacia

del uso actual de la prisión preventiva como medida de coerción para los fines del proceso penal y su impacto social.



Rafael Báez
Juez



Jonathan Baro
Fiscal



Rodolfo Valentín
Abogado Público



Ingrid Hidalgo
Abogada Privado



Jueves 29 de septiembre
De 7:00 p.m. a 9:00 p.m.
Vía Microsoft Teams

Desliza

Santo Domingo. El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, participo como expositor en el Webinar de Derecho, organizado por la Universidad Félix Adam (UNEFA), junto al Juez Rafael Báez, el Fiscal Jonathan Baro e Ingrid Hidalgo, Abogada Privado.

Durante este Webinar realizado en la plataforma Microsoft Teams, se desarrolló el tema del Análisis de la eficacia del uso actual de la prisión preventiva como medida de coerción para los fines del proceso penal y su impacto social.

Director Nacional de la ONDP participa en América Abierta

Santo Domingo. El Director Nacional de la Defensa Pública, Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, participo en el evento América Abierta.

Evento organizado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, About Open Government Partnership, Abrelatan con datos, OEA, Cámara Tic. Abrelatan con Datos y el Encuentro Regional de la Alianza para el Gobierno Abierto, los cuales conformaron un solo evento y espacio integral: América Abierta.



Esta actividad fue un reencuentro de diversas comunidades con la intención de conectar diferentes actores para trabajar juntos y juntas por una América más abierta, democrática y sostenible. Particularmente, en temas trascendentales como transparencia, integridad, prevención y lucha contra la corrupción, protección de derechos y libertades, gobernanza democrática, datos y tecnología para el bien común, inclusión de grupos vulnerables, participación y colaboración ciudadana, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

AMÉRICA ABIERTA



El acto de apertura se realizó en el salón Garden Tent del Hotel Embajador, el día 27 de septiembre del año en curso, obtuvo a la participación del Presidente de la Rep. Dom. Lcdo. Luis Rodolfo Abinader Corona y todos los Ministros/as, Directores/as de las instituciones Públicas del Estado, Presidente de SCJ, Presidente, cámara de Diputado y Senado de la República. Desde la Oficina de Defensa Pública (ONDP), acompañaron a la actividad al Director Rodolfo Valentín Santos, la Encargada de Protocolo, Anny Hernández, la encargada de la oficina de libre acceso a la información Deledda Sambpoys y Yovanny Valenzuela, encargado Departamento Jurídico.



Interiorización del Código de Comportamiento de la ONDP "Somos tu Voz".



Azua. La coordinadora de la Defensa Pública del Distrito Judicial de Azua, Lic. Juana Bautista De la Cruz González, impartió el taller a los in-

tegrantes del equipo con el propósito de reflexionar y reafirmar la importancia de actuar conforme a los principios y valores éticos que rigen nuestra institución a través de las actuaciones del personal que pertenece a la institución. En dicho taller realizaron dramatización sobre el sentir del usuario cuando nos acogemos al cumplimiento de los principios y valores y como nos visualizan cuando no lo hacemos. El diseño del árbol estuvo a cargo de la Trabajadora Social, Lcda. Elsa Vásquez Caba.



Historia de trabajo de la abogada adscrita Lisvette Sánchez Távarez

Eran las 11:51 A.M. del 31/08/2022, cuando el Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago se dispuso a conocer la audiencia preliminar del proceso seguido al ciudadano (J. D. E.), por presunta violación a la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la categoría de traficante; según la acusación presentada por el Ministerio Público al señor se le ocupó Cannabis Savita (Marihuana) con un peso de (205.04 gramos), cocaína clorhidratada con un peso de (165.92 gramos), cocaína base (Crack) con un peso de (9.78 gramos) y dos pastillas de Éxtasis con un peso de (949 miligramos); el cual por estos supuestos hechos, se le impuso como medida de coerción la prisión preventiva mediante la resolución No. 00458-2022, de fecha veintitrés de marzo del 2022, la cual fue ratificada nueva vez en fecha 24/06/2022.

El acusado (J. D. E.) se encontraba asistido y representado por la abogada adscrita Lisvette Sánchez Távarez, la cual pertenece al Departamento de la Defensa Pública de la ciudad de Santiago de Los Caballeros.

La teoría de caso que abordó la abogada fue en base a una estrategia de defensa negativa, ya que cuestionó la verosimilitud, las inconsistencias y debilidades de las pruebas presentadas por el órgano

acusador; de igual forma la vulneración de derechos fundamentales, legalidad, utilidad y pertinencias de las mismas.



El eje principal de la teoría presentada por la defensa, el cual se constituyó en el fundamento central de este caso, fue establecer que se vulneró el principio de mismidad, quebrantado garantías constitucionales en el manejo y custodia de las pruebas ofrecidas en la acusación, lo que se evidenció una ruptura de la cadena de custodia, toda vez que en la bitácora fotográfica se describió y mostró que al acusado se le ocupó la suma de quinientos cincuenta pesos (RD\$550.00),

pero en el acta de registro de persona dispone que se le ocupó la suma de quinientos pesos dominicanos (RD\$500.00) en efectivo, las cuales no coincide entre sí, ni con el fáctico de la acusación.

Es indiscutibles que el Órgano acusador es el encargado de la investigación del delito en todas sus manifestaciones y por ende quien debe recopilar todos los indicios probatorios en aras de presentar una posible acusación; sin embargo, debe respetar el debido proceso, el principio de legalidad, la presunción de inocencia de la persona investigada, la originalidad de las pruebas para poder respetar la cadena de custodia y no quebrantar las garantías constitucionales establecidas en nuestra Constitución.

El punto de observación sobre la irracionalidad y contrariedad entre las pruebas presentadas por el Ministerio Público fue parte capital en su defensa, demostrando el quebrantamiento de la autenticidad, legalidad y verosimilitud de lo recolectado en la su investigación. Donde el juez con su máxima de experiencia y su racionalidad; pudo comprobar y evitar violaciones a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la teleogicidad de las pruebas por medio del principio mismidad.

Al violentar la cadena de custodia

en el proceso no era posible que se probara la responsabilidad penal del imputado, ya que se siembra la duda referente a la legitimidad de la prueba ofertada respecto a cómo fue obtenida para fundamentar la acusación. En ese mismo orden es de conocimiento general que por el principio de interpretación esa ruptura de la cadena de custodia hace que esa duda favorezca al imputado.

Otro alegato es que existe una estrecha vinculación en cuanto las violaciones a la cadena de custodia y el debido proceso, ya que el mal

manejo de las pruebas provoca violación al derecho de defensa y la legalidad de la prueba, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 numeral 8 de la Constitución Dominicana, la cual estipula que es "Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley". De igual forma, en virtud del principio de la eficacia de la prueba ilícita, mejor conocida como teoría del árbol envenenado como la prueba originaria era ilícita todas las pruebas que se derivaron de ella devienen en ilícitas a la luz de los artículos 26, 166, 167 del Código Procesal Penal.

Resultado de los argumentos esgrimidos, el Juez del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, dictó auto de no ha lugar; en este proceso, mediante la Resolución No. 607-2022-TACT-01571, basando su decisión por apelación del artículo 304 numeral 5 del Código Procesal Penal, por resultar las pruebas aportadas insuficientes y no permitir determinar la existencia del ilícito, ni la participación del imputado en el mismo, por igual por la vulneración a la cadena de custodia.

Realizan Visitas Carcelarias en los Centros Penitenciarios de Santiago Rodríguez, Dajabón y Montecristi



Valverde.- Los Lcdos. Miguel Lugo, Jefree Domínguez y Mariel Gil, abogados adscritos de la ONDP Mao, realizaron el martes 27 de septiembre visitas carcelarias en los centros penitenciarios de Santiago Rodríguez, Dajabón y Montecristi, realizando primer contacto y seguimiento a los usuarios de nuestra jurisdicción que se encuentran guardando prisión en las referidas ciudades.



EL COFRE DE LOS DERECHOS HUMANOS: Salud Mental

Por Andrea Sánchez, Coordinadora del Departamento de Grupos Vulnerables.

SALUD MENTAL

De conformidad con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define la salud mental, como la capacidad del individuo, del grupo y el ambiente de interactuar el uno con el otro de tal forma que se promueva el bienestar subjetivo, el óptimo desarrollo y el uso de las habilidades mentales (cognitivas, afectivas y relacionales), la adquisición de metas individuales y colectivas en forma congruente con la justicia y la preservación de las condiciones de equidad fundamental.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como órgano encargado de velar por el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales en relación con la jerarquización del Derecho a la Salud, como la Observación General 14 adoptada el 11 de agosto del 2000 establece que: "La Salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente", por lo tanto su justiciabilidad en el escenario universal es de forma directa.

La Ley No. 12-06 sobre Salud Mental, establece en su Artículo 1 que tiene por objetivo, regular el derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental de todas las personas en el ámbito de lo dispuesto en la Ley General de Salud; y en su Libro I, Artículo 3, indica que la atención será parte del sistema de asistencia sanitaria y social.

En el marco del Día Mundial de la

Salud Mental (DMH), que se celebra cada 10 de octubre, el día 03 de febrero de 2022, la ley crea una Subsecretaría de Estado de Salud Mental para la formulación y ejecución de políticas en esta materia, la cual designa como autoridad encargada de la aplicación de la ley, con esta subsecretaría, el legislador procura que se tomen acciones para la identificación y reconocimiento de las personas con trastornos mentales y la protección de sus derechos humanos, la prevención y atención de este tipo de trastornos y la promoción de la salud mental.

La ley 12-06 fue creada con la finalidad de que la salud mental sea garantizada a todas las personas, sin discriminación alguna, incluso aunque estén cumpliendo penas de prisión, sean detenidas o investigadas, para lo cual establece la asistencia primaria en salud mental, para evitar el desencadenamiento de la alteración mental y en los ca-

sos de trastornos, procurar la rehabilitación y la reinserción familiar, además, esta ley les reconoce derechos básicos a las personas que padecen una alteración mental o están siendo atendidas por esta causa, establece las condiciones requeridas para su internamiento y tratamiento, así como, el cuidado asistencial al que tienen derecho y las condiciones de vida que deberán tener en las instituciones de salud mental.

Debe primar el Derecho a la Dignidad, a ser reconocidas en todas sus partes como persona y protegidas contra maltratos de cualquier índole. Así como, a no ser discriminadas por padecer o haber padecido un trastorno mental, presentar quejas y recurrir ante los tribunales contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos tanto por esta ley como por la Constitución y el Derecho Internacional.

En lo que respecta a tratamiento o internamiento, esta ley prevé que será tras consentimiento informado y voluntariamente, salvo excepciones enunciadas por esta. Las atenciones que deberán recibir serán adecuadas y con arreglo a las mismas normas aplicables a las otras personas, protegiéndosele contra daños y brindándole el tratamiento menos restrictivo en ocasión de sus necesidades. Y, las instituciones especializadas en salud mental en que serán atendidas deberán contar con los mismos recursos de otros establecimientos sanitarios y con instalaciones adecuadas para recreo, esparcimiento y comunicación.

República Dominicana cuenta con una normativa que regula aquellos aspectos sobre los cuales se procura la atención mundial al celebrar un día para la salud mental. Una ley que reconoce los derechos de las personas que sufren alguna alteración mental, estando o no en tratamiento y/o internamiento, lo que esperamos es que se pase de la letra a los hechos.

La Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los seres humanos. Dichos ordenamientos son la base para la elaboración de otros instrumentos de naturaleza temática o específica, entre los que se cuentan aquellos en materia de salud mental y atención a las personas con discapacidad mental (PCDM), la Declaración sobre los Derechos del Retrasado Mental (sic). Si bien hace uso de un vocablo per se discriminatorio, fue uno de los primeros instrumentos en la materia que reconoce que las personas con discapacidad mental (PCDM) tienen los mismos derechos que otros seres humanos y que éstos no pueden ser restringidos arbitrariamente. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Instrumento esencial que protege la salud física y mental de las PCDM que se encuentran bajo la protección estatal. Este instrumento estipula que la falta de recursos financieros y profesionales no constituye una excusa para el trato inhumano y degradante de ser humano alguno.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, es el primer tratado regional que reconoce, promueve y protege los derechos y libertades fundamentales de las PCDM, recalcando la importancia que tiene la integración e inclusión social.

En otro orden de ideas, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) hacen un llamado especial a los Estados para que garanticen la atención y el tratamiento de la salud mental al momento de adoptar políticas de salud y otros ámbitos para hacer frente a la pandemia, y avanzar decidi-

damente en garantizar su acceso universal.

La CIDH recuerda que, mediante sus Resoluciones 1/20 y 4/20, instó a que los Estados tomen las medidas específicas y urgentes para garantizar efectivamente el derecho a la salud-incluyendo la salud mental-, al tener en cuenta que los contextos de pandemia y sus medidas de contención generan serios impactos sobre la misma. De esta manera, se integra el derecho a la salud mental expresamente y se busca que los Estados no ignoren sus obligaciones dirigidas a cumplir sin discriminación la provisión de servicios y bienes de salud mental desde los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Estableciendo que el Covid-19, no sólo ha generado una crisis de salud física, sino también impactos sustantivos en la salud mental de la población del continente, que es necesario reconocer la actual situación de vulnerabilidad psicológica y psicosocial a la que todas las personas han sido expuestas de forma transversal, aunque algunos grupos estén enfrentado mayores niveles de riesgo en este ámbito, tales como: personas trabajadoras de la salud, personas con COVID-19 – en los términos de la Resolución 4/20-, personas en condición de discapacidad, personas mayores y/o con preexistencias médicas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI o en situación de pobreza, entre otras.

Así, la Corte Europea ha tomado en cuenta factores tales como la falta de asistencia médica de emergencia y especializada pertinente, deterioro excesivo de la salud física y mental de la persona privada de libertad y exposición a dolor severo o prolongado a consecuencia de la falta de atención médica oportuna y diligente, las condiciones excesivas de seguridad a las que se ha sometido a la persona a pesar de su evidente estado de salud grave y sin existir fundamentos o evidencias que las hicieran necesaria, entre otros, para valorar si se ha dado

un tratamiento inhumano o degradante a la persona privada de libertad. **(Corte IDH, Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador, 19 de mayo de 2011).**

En el caso *Ximenes Lopes Vs. Brasil* (2006) la Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona que si bien, las personas con discapacidad mental presentan una limitación, esta discapacidad no los restringe de emanar su voluntad, la manifestación de la voluntad de estas personas debe ser respetada por los agentes de salud, para la aplicación o determinación de un procedimiento médico, cuando la persona por circunstancias diversas no pueda emitir su voluntad, los representantes legales son las personas encargadas de dar el consentimiento frente a los procedimientos a realizar, nunca puede un agente de la salud tomar decisiones sin el consentimiento de alguno de ellos, protegiendo de esta forma la integridad personal, la libertad y la autonomía individual.

La corte Interamericana estableció las obligaciones especiales que tiene el Estado con las personas con discapacidad mental, en tanto debe asegurar atención médica eficaz, permitiéndole el acceso a los servicios básicos de salud, la promoción de la salud mental y la prestación de servicios básicos de salud, de la manera más restrictiva posible.

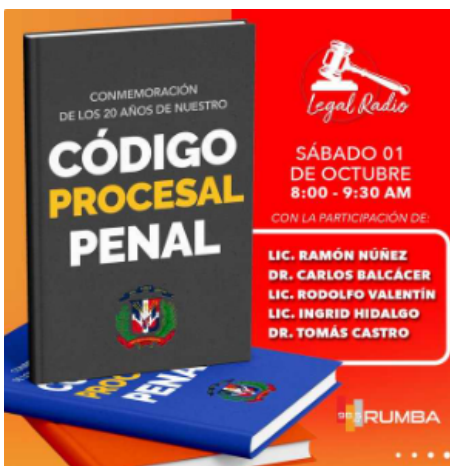
Refiere también las condiciones dignas que deben presentar los centros de reposo, que presten servicios médicos a las personas con discapacidad mental. Estas entidades deben mantener condiciones adecuadas para la recuperación de los pacientes, entre ellas las que garanticen que el centro médico o institución cuente con un debido mantenimiento, condiciones sanitarias y de higiene óptimas, conservación de la infraestructura, almacenamiento adecuado de los alimentos y manejo eficiente de los residuos.

Para concluir, como estándar de protección a la salud mental, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, menciona la obligación de garantía por parte de los Estados, que deben vigilar y supervisar las entidades de reposo, validando que el persona médico sea adecuado para tratar las enfermedades o padecimientos mentales de los pacientes, con los medicamentos oportunos para cada paciente y que las instalaciones donde presta este servicio sean adecuadas, este lineamiento lo esgrimió debido a las condiciones que se presentaron en el **caso Ximenes Lopes Vs. Brasil (2006)**, donde no había una atención médica efectiva por falta de médicos de planta, la atención a las personas con discapacidad, era la recepción, no contaban con medicamentos y sometían a los pacientes, impidiendo que estas personas tuvieran un progreso en sus tratamientos.

ONDP DESDE LOS MEDIOS



Es imperativo evitar el desplome del Nuevo Modelo Penitenciario con el aumento de su presupuesto, aquí la entrevista "Entre Dos" con Julieta Tejada.



Rumba985fm en Twitter

"Este sábado 1 de octubre tendremos programa especial en conmemoración de los 20 años de nuestro Código Procesal Penal en #LegalRadio Sintoniza a través de Rumba98.5fm a partir de las 8:00am por <https://t.co/ssljkbEwwJ> (link en la bio) #rumba985fm @rccmediard #LegalRadio"

twitter.com

https://twitter.com/rumba_985fm/status/1575941603327242241?t=R_81FSb0uc1VLI5dpYwSUQ&s=08





Conversando sobre los 20 años de implementacion del Código Proce-sal Penal, ha sido eficiente, real-mente se ha garantizado el debido proceso, se han respetado los dere-chos fundamentales? Sea usted el jurado!



CUMPLEAÑOS OCTUBRE

Octubre Oficina Nacional de Defensa Pública

CUMPLEAÑOS-RRHH

Control de Servicio

FRAYLIN RAMON CABRERA DÍORVILLE 17

Recursos Humanos

PATRICIA BRUNO DE SANCHEZ 01

Dirección Administrativa y Financiera

GERMAN DE OLEO DE OLEO 11

YASSER YARA RODRIGUEZ 13

YOVANNY VALENZUELA DIAZ 20

BRYAN VILCHEZ DELGADO 23

QUERUBE LOPEZ ROMERO 24

Dirección Técnica

ABNER DAVID NUÑEZ PERALTA
JOHANNY REYES HERNANDEZ
CARMEN CAROLINA ARIAS MUÑOZ
FRANCISCO SALOME FELICIANO
JAROLIN ROMERO DE LOS SANTOS
JUAN MORENO SEVERINO
RAUL EDUARDO ARIAS PAYANO
FLAVIA NOELIA TEJEDA ZOQUIER
NARAYANA DASA BAEZ CAAMAÑO
ALEJANDRA CUETO DE LA CRUZ
DARIANA LISSETTE MATOS MATOS
ESTEFANIA DURAN CARRASCO
ESTHER LINA VENTURA DISLA
JENNIFER CANARIO BATISTA
PAOLA VARGAS DE LOS SANTOS
ROSARIO VALERIO PEGUERO

Lo que importa no es cuantos años acumulas en la vida sino cuanta vida se ha acumulado en esos años". (Abraham Lincoln)

¡Felicidades!

Dirección Técnica

ELIZABETH RODRIGUEZ DIAZ DE ALVAREZ
MARIAM ELIZABETH JIMENEZ MATA
WASCAR VIOLENIS DE LOS SANTOS UBRI
ALEX DAVID JIMENEZ SEVERINO
JUAN RENE LEBRON BENITEZ
YAHAIRIN VENTURA CRUZ DIAZ
BECQUER DUKASKI PAYANO TAVERAS
FERNANDO PEÑA HERNANDEZ
YUBERKY TEJADA CASTRO
ALBERT IMANOL GONZÁLEZ MARTINEZ
ALONSO MIR BAEZ
LIDIA FRANCISCA PEREZ FLORENTINO
KARINA ESTEFANIE GUILLERMO ACOSTA
SANDRA DISLA CAMPUSANO DE ESTEVEZ
DANNA CELESTE SANTANA MEJIA
ROSANNA ENCARNACION DE OLEO
RUBEN LEANDRO OLAVERRIA GONZALEZ

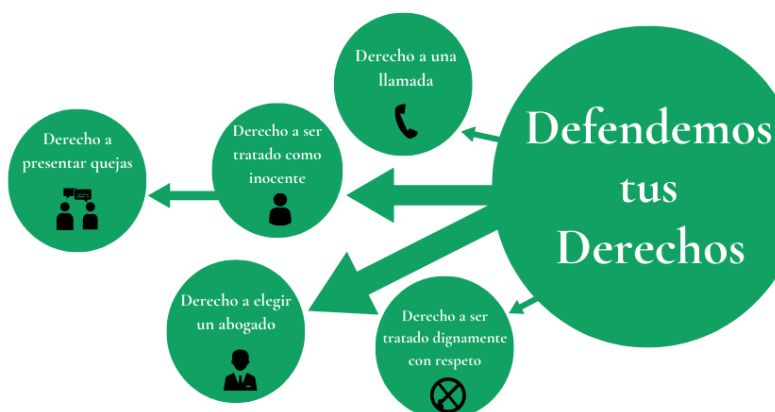
Dirección Técnica

WALKIRIA AQUINO DE LA CRUZ
DELIO LEONIDAS JIMENEZ BELLO
LUIS DAVID PIMENTEL
MILAGROS DEL CARMEN RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
ROGER ALFREDO OTÁÑEZ CAYETANO
ANGEL PAREDES MELLA
CARMEN TERESA CASTILLO CARDENAS
EDWIN MARINE REYES
MERCEDES RAMOS SANTANA
FRANCISCO SATURNINO GARCIA PERALTA
JHONNI LUIS REYES SANTANA
ROBERTO PEÑA RAMOS
ANDREINA MATA RAMOS
GREGORINA TRINIDAD SUERO PEREZ
HERLIN GABRIEL ROJAS MORETA

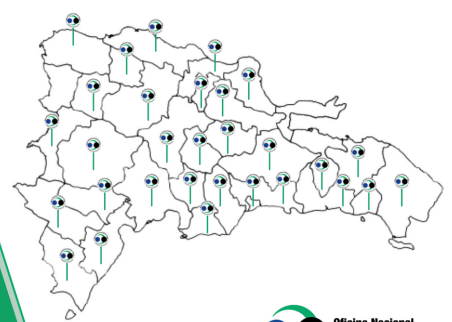
Dirección Técnica

ILEANA MARIA BRITO DE LEON
ILONKA YGNACIO MEDRANO
NICHAURIS LUNA BENITEZ
ANDRES DE JESUS TAVAREZ RODRIGUEZ
LISSETTE JACQUELINE ARIAS ABAD
IDALY ROSARIO PAULINO DE NUÑEZ
WHUANDA MEDINA
GUILLERMO GERONIMO CAMILO
IRENIA MONTAÑO ARACENA
ANDREA LUGO SUERO
LUIS ALEXIS ESPERTIN ECHAVARRIA

Departamento de Recursos Humanos



PROVINCIAS
Donde estamos ubicados



Oficina Nacional de Defensa Pública
República Dominicana